



CONTRATO NÚMERO **SAD/DJ/AD/079/2020** QUE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-SAD-121-2020**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. **VÍCTOR MANUEL RENTERÍA LÓPEZ**, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA C. **GABRIELA NATERAS VELAZQUEZ** QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE PERSONA FÍSICA DEBIDAMENTE ACREDITADA, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"** QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA **"EL GOBIERNO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A) ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- B) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 FRACCIONES V Y XIX DEL CITADO CUERPO LEGAL, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, EJECUTAR LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y PRESIDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS EVENTOS RESPECTIVOS, CONTRATAR LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS NECESARIOS QUE SE SOLICITEN A LAS DEPENDENCIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, CON BASE EN LAS POLÍTICAS QUE EMITA, VERIFICANDO QUE NO SE EXCEDAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS.
- C) COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE **FECHA 17 DE JUNIO DE 2019**, QUE EXPIDE EN SU FAVOR EL L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, OSTENTA EL CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO, POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- D) MEDIANTE OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO **CAD/089/2020**, DE FECHA **20 DE MAYO DE 2020**, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITO LA ADQUISICIÓN DE CARETAS (EQUIPO DE PROTECCIÓN).
- E) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**, SE CELEBRÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN



DIRECTA, PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

- F) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO "A", PRIMER PISO CIUDAD ADMINISTRATIVA, C.P. 98160, ZACATECAS, ZACATECAS. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA. - BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "EL PROVEEDOR QUE:

- A) **LA C. GABRIELA NATERAS VELAZQUEZ** COMPARECE EN CALIDAD DE PERSONA FÍSICA, DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SEGÚN CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON R.F.C. NAVG740330GF7.
- B) **LA C. GABRIELA NATERAS VELAZQUEZ** MANIFIESTA SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, NÚMERO [REDACTED]
- C) **LA C. GABRIELA NATERAS VELAZQUEZ** DENTRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL TIENE SUS ATRIBUCIONES LAS DE: **COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO**; POR LO TANTO, CUENTA CON SOLVENCIA, INFRAESTRUCTURA, EXPERIENCIA Y EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y CAPACITADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) **LA C. GABRIELA NATERAS VELAZQUEZ** MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (RUPCOVA) BAJO CÉDULA NÚMERO **DLC/P/463/2020 DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2020.**
- E) **LA C. GABRIELA NATERAS VELAZQUEZ** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE: **VIALIDAD SAN CARLOS, NÚMERO 111, COLONIA BUENA VISTA, C.P. 98070 EN ZACATECAS, ZAC.** EL CUAL SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. ASIMISMO, Y EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL, **LA PROVEEDORA** SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL GOBIERNO" EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL CAMBIO.
- F) **LA C. GABRIELA NATERAS VELAZQUEZ** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.
- G) **LA C. GABRIELA NATERAS VELAZQUEZ** CONOCE EL CONTENIDO DEL SUSTENTO LEGAL DE ACUERDO A: **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO QUE NO



EXISTE DOLO O MALA FE, POR LO QUE DE CONFORMIDAD ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

LA PROVEEDORA SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL GOBIERNO" "LOS BIENES" QUE SE DESCRIBEN E INTEGRAN A ESTE INSTRUMENTO COMO ANEXO 1.

SEGUNDA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. LA PROVEEDORA DEBERÁ ENTREGAR "LOS BIENES" A MÁS TARDAR EL 26 DE MAYO DE 2020, EN EL EDIFICIO J ALMACÉN CIUDAD ADMINISTRATIVA.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE **\$246,280.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS \$39,404.80 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.)** POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DANDO UN MONTO TOTAL DE **\$285,684.80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, IMPORTE QUE INCLUYE GASTOS ORIGINADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUARTA. DEL ANTICIPO.

LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.**

QUINTA. FORMA DE PAGO.

A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE "LA PROVEEDORA" DEBERÁ CONTAR CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE PARA TAL EFECTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD EMITA E INFORME A "EL GOBIERNO" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA FACTURA SERÁ RECIBIDA EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO A, COL. CIUDAD ADMINISTRATIVA, PRIMER PISO, ZACATECAS, ZACATECAS., C.P. 98160.

"LA PROVEEDORA" DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA A NOMBRE DE:

SECRETARÍA DE FINANZAS
BLVD. HÉROES DE CHAPULTEPEC, NO. 1902, CIUDAD GOBIERNO.
C.P. 98160
ZACATECAS, ZAC.
RFC: SFI-950101-DU2

EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE "LOS BIENES", ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE LA SUSTENTE. EN TAL VIRTUD, "LA PROVEEDORA" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, LA SECRETARÍA DE FINANZAS LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE "LA PROVEEDORA" COMO CONTRIBUYENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN FISCAL Y JURÍDICAS APLICABLES.



SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DEL 2020**. POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O INOBSERVANCIA AL CONTENIDO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE LLEGAREN A RESULTAR IMPUTABLEMENTE ATRIBUIBLES A **"LA PROVEEDORA"**, DICHO ACTO SE CONSIDERA COMO INCUMPLIMIENTO AL MISMO, SE PODRÁ DAR POR RESCINDIDO Y EN CONSECUENCIA CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA SIN QUE MEDIE ACUERDO ALGUNO.

EL PLAZO SERÁ FORZOSO PARA **"LA PROVEEDORA"**, Y VOLUNTARIO PARA **"EL GOBIERNO"**, QUE PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A **"LA PROVEEDORA"**, CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE CONSIDERARÁ PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINA SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES. SI TERMINADA LA VIGENCIA DEL CONTRATO **"EL GOBIERNO"** TUVIERE LA NECESIDAD DE UNA AMPLIACIÓN SE REQUERIRÁ POR ESCRITO A **"LA PROVEEDORA"**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) ENTREGA DE **"LOS BIENES"** A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN EL TIEMPO, LUGAR, FORMA Y CONDICIONES CONVENIDAS.
- b) MANTENER VIGENTES PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS QUE LE PERMITAN CUMPLIR LAS CONDICIONES PACTADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

- a) FACILITAR A **"LA PROVEEDORA"** EL PLENO Y TOTAL ACCESO A LOS LUGARES DONDE SE ENTREGARÁN **"LOS BIENES"**.
- b) SUPERVISAR QUE **"LA PROVEEDORA"** ENTREGUE **"LOS BIENES"** EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- c) PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL BUEN SUMINISTRO DE LO PACTADO.
- d) VERIFICAR LA RECEPCIÓN DE **"LOS BIENES"** EN TIEMPO Y FORMA (CANTIDAD, CONCEPTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD) DE ACUERDO CON LO SOLICITADO.
- e) AL RECIBIR A ENTERA SATISFACCIÓN, DEBERÁ EMITIR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE **"LOS BIENES"** UTILIZANDO EL FORMATO ESTABLECIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA DE **"LOS BIENES"** O DEL CONTRATO, LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA **"SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"**, DEBERÁ RECABAR EVIDENCIA DOCUMENTAL SUFICIENTE Y PORMENORIZADA CON LA QUE RESPALDE EL INCUMPLIMIENTO Y EN SU CASO, DEBERÁ MANIFESTAR PUNTUALMENTE SU PRETENSIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, DE QUE SE APLIQUE PENA CONVENCIONAL Y/O RESCISIÓN DEL CONTRATO. TALES DOCUMENTOS SE REMITAN A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES TURNANDO COPIA DE CONOCIMIENTO A LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DICHA COMUNICACIÓN DEBERÁ



PRESENTARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES A QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD O INCUMPLIMIENTO, EN CASO DE QUE SEA POSTERIOR A DICHO TÉRMINO LA "SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DARÁ VISTA DE LA OMISIÓN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ACTÚE CONFORME MÁNDATE LA LEY DE LA MATERIA.

NOVENA. SANEAMIENTO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1448, 1449 Y 1450 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS" CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS. "LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN CHEQUE CRUZADO POR UN VALOR DEL 100% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. Y ADEMÁS SE OBLIGA A PRESENTARLO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

GARANTIZARÁ QUE "LOS BIENES" CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MATERIALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN", PROCEDERÁ A NOTIFICARLE POR ESCRITO A "LA PROVEEDORA", QUIEN DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE UN DÍA POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN PARA SUBSANAR LA DEFICIENCIA DE "LOS BIENES" DE LO CONTRARIO, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL O EN SU CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

LA VIGENCIA DE DICHO CHEQUE CRUZADO SERÁ DE DOCE MESES, POR LO QUE PARA EFECTO DE LIBERARLO "LA PROVEEDORA" DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A "EL GOBIERNO", QUE A SU VEZ EMITIRÁ EL ESCRITO DE LIBERACIÓN CORRESPONDIENTE SIEMPRE Y CUANDO "LA PROVEEDORA" HUBIERE CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. "LA PROVEEDORA" MANIFIESTA QUE SUS RECURSOS HUMANOS CUENTAN CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LOS BIENES PROFESIONALES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA PROVEEDORA" INCURRE EN DEMORA EN "LOS BIENES", POR CADA DÍA DE ATRASO EN RELACIÓN CON LA FECHA PREVISTA, CONVIENE EXPRESAMENTE EN CUBRIR EL 0.5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, O BIEN SI EL CUMPLIMIENTO ES PARCIAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO RESTANTE.

CUANDO "EL GOBIERNO" APLIQUE LA PENA CONVENCIONAL, EL PAGO CORRESPONDIENTE QUEDARÁ SUSPENDIDO HASTA EN TANTO SE REALICE EL DESCUENTO A LA FACTURA RESPECTIVA, O BIEN, EN EL SUPUESTO DE HABER EFECTUADO EL PAGO, "LA PROVEEDORA" DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD QUE, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EN SU MOMENTO NO LE HUBIERE SIDO RETENIDA O DEDUCIDA.



EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO DEBERÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO **"EL GOBIERNO"** PODRÁ ANTE LA NEGATIVA DE **"LA PROVEEDORA"** APLICAR LA GARANTÍA Y RESCINDIR EL CONTRATO.

CUANDO EXISTAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE **"LOS BIENES"** EN LA FECHA CONVENIDA, **"LA PROVEEDORA"** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO UNA PRÓRROGA EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES DE SU CONOCIMIENTO, RESERVÁNDOSE **"EL GOBIERNO"** EL DERECHO DE OTORGARLA O NO, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS, Y EN SU CASO, APLICAR LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA TERCERA. **"LA PROVEEDORA"** NO PODRÁ CEDER POR NINGÚN MOTIVO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, YA QUE, DE INCURRIR EN ESTE SUPUESTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, SI **"LA PROVEEDORA"** INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE SE RELACIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA DE ACUERDO CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

- 1.- SI NO ENTREGA **"LOS BIENES"**, OBJETO DEL CONTRATO EN LAS FECHAS PACTADAS.
- 2.- SI SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE **"LOS BIENES"** O SE INCUMPLE CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES POR FALTA DE MATERIALES, PERSONAL O EQUIPO, O CUALQUIER OTRA IMPUTABLE AL MISMO.
- 3.- SI SE NIEGA A CORREGIR O REPONER ALGUNA PARTE DE **"LOS BIENES"** QUE HUBIESE SIDO RECHAZADA COMO DEFICIENTE, O QUE NO CUMPLA CON LO ESPECIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PACTADOS EN EL CONTRATO.
- 4.- SI **"LA PROVEEDORA"** INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, O LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS APLICABLES AL CASO, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 5.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA PROVEEDORA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. POR SU PARTE, **"EL GOBIERNO"** CONSIDERARA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER, Y DETERMINARÁ SI DA O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, POSTERIORMENTE NOTIFICARA A **"LA PROVEEDORA"** SOBRE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO Y PRUEBAS OFRECIDAS.



CUANDO "EL GOBIERNO" RESCINDA EL CONTRATO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA PROVEEDORA", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONSTITUIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA.

"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN", DESIGNARÁ A UNO O VARIOS SUPERVISOR(ES) TÉCNICO(S), QUIEN(ES) SERÁ(N) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA ENTREGA DE "LOS BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ GENERAR EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DE "LOS BIENES", VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E INFORMAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN CASO DE QUE SE PRESENTARAN VARIACIONES, ANOMALÍAS O VICIOS DE "LOS BIENES".

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CORRECTA INTERPRETACIÓN EN LA ENTREGA DE "LOS BIENES" MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA PROVEEDORA" ACEPTA QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR "EL GOBIERNO" O LA OBTENIDA POR OTROS MEDIOS, ASÍ COMO LOS BORRADORES Y MATERIALES ASOCIADOS DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SON PROPIEDAD DE "EL GOBIERNO" Y POR LO TANTO "LA PROVEEDORA" QUEDA OBLIGADO A CONSIDERAR SU CONTENIDO COMO CONFIDENCIAL, TENIENDO PROHIBIDO DIVULGARLO O PUBLICARLO. ASÍ MISMO "LA PROVEEDORA" ESTÁ DE ACUERDO EN DEVOLVER A "EL GOBIERNO" EL MATERIAL CONFIDENCIAL QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN CONSECUENCIA, "LA PROVEEDORA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSE A "EL GOBIERNO" POR INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LA PROVEEDORA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y FISCAL, "LA PROVEEDORA" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN, TODA VEZ QUE "EL GOBIERNO" NO ES CONSIDERADO PATRÓN SUSTITUTO DE "LA PROVEEDORA" EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN.

LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS Y EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD.

TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SUPLIDO POR LAS NORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.




VIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

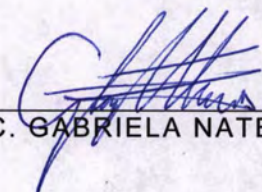
EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ EN TODAS SUS CLÁUSULAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS Y LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS DE SU CELEBRACIÓN, SERÁN SOMETIDAS A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS; EN CONSECUENCIA, LA PROVEEDORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO DE SU DOMICILIO FISCAL O EL SEÑALADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, PRESENTE O FUTURO, QUE SE ENCUENTRE FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE TODAS SUS FOJAS, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.

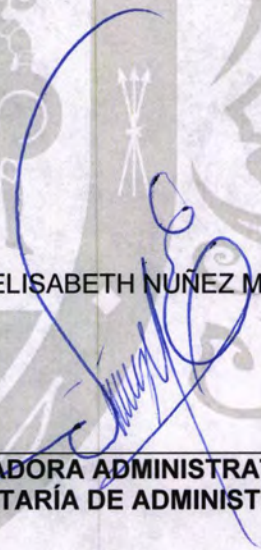
“EL GOBIERNO”

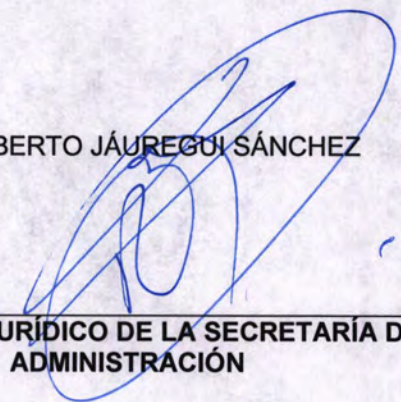
“LA PROVEEDORA”


LIC. VÍCTOR MANUEL RENTERÍA LÓPEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


C. GABRIELA NATERAS VELAZQUEZ

TESTIGOS:


M.A.G. ELISABETH NUÑEZ MONREAL


LIC. ROBERTO JÁUREGUI SÁNCHEZ

COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN